



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 110014003066-2020-00636-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **04 SET. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **EUGENIO SUAREZ SANDOVA**, contra **CARLOS ANDRES GOMEZ BOCANEGRA, NUBIA ALEJANDRA GOMEZ BOCANEGRA y LUIS ALFREDO HIGUERA ACEROS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$9'816.104, oo M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar y pactados en el contrato de arrendamiento de los meses de agosto del 2019 al mes agosto del 2020, base de la ejecución.
2. **\$2'304.186, oo M/cte.** por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento, base de la ejecución.
3. Por los cánones de arrendamiento que se continúen causando a partir de agosto del 2020 hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.
4. Se niega el mandamiento de pago respecto de los intereses al ser una obligación civil y no comercial.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA	
D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	07 SEP 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº 050	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES-MERCHAN Secretaria	